



MEMORANDO
20081500005863

FECHA: 02-05-2008

PARA: **ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Director General (e)

DE: **Comité Evaluador**
Selección del Interventor Convocatoria

ASUNTO: **Convocatoria Pública UPME 01-2007**

Anexamos el documento **RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME-01-2007** y que contiene adicionalmente la evaluación total de las **Propuestas** presentadas por los **Oferentes**, para seleccionar al Interventor de la Convocatoria Pública UPME-01-2007.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR:

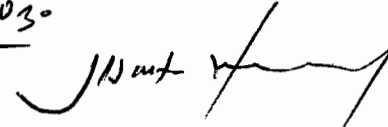

FRANCISCO TORO ZEA
Asesor Dirección General


RAUL GIL NARANJO
Profesional Especializado


DORA CASTAÑO RAMIREZ
Profesional Especializado

Anexo lo enunciado

FTZ-DCR-RGN
TRD:150-41-12

✓ 03-




**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR EN LA
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME-01-2007**

De conformidad con lo establecido en el Numeral 12.4 de los Términos de Referencia, por medio del presente documento, el Comité Evaluador se permite dar respuesta a la comunicación radicada en la UPME el 29 de abril de 2008 con el número 2008-126-002162-2 en la que el Consorcio CRA-SEICO presenta observaciones a la evaluación técnica y económica de las Propuestas para seleccionar el Interventor de la Convocatoria UPME 01-2007.

En primer lugar el Comité Evaluador aclara que si analizó la comunicación enviada por el Consorcio CRA – SEICO radicada en la UPME el 21 de abril de 2008 con el número 2008-126001992-2, para efectos de realizar la reevaluación técnica de la **Propuestas**, no obstante que esta comunicación no responde a alguno de los eventos previstos en el numeral 8.9 de los Términos de Referencia

De acuerdo con el numeral 8.9 de los Términos de Referencia, es preciso aclarar que el plazo para formular observaciones por parte de los **Oferentes** a la evaluación técnica venció el 11 de abril de 2008, siendo la oportunidad para presentar observaciones a la evaluación económica el período comprendido entre el 25 y el 29 de abril de 2008. No obstante lo anterior damos respuesta a la comunicación de la referencia, en los siguientes términos, siguiendo los numerales indicados en dicha comunicación.

1. “Labores de interventoría dentro del contrato 4384”.

Dadas las observaciones formuladas por el Consorcio SMA-ACI, el comité evaluador consideró para la reevaluación de las **Propuestas** técnicas, en lo relacionado con el contrato 4384, lo consignado en el objeto del contrato mismo y sus adicionales, en cuyo texto no se establece que se haya realizado interventoría alguna.

Las labores realizadas en el contrato 4384, suscrito por el consorcio Líneas Guavio y la EEB, corresponden a actividades justamente relacionadas con el objeto del contrato, cual es el de *“la prestación, por parte de los consultores, de los servicios de ingeniería necesarios para realizar los estudios y diseños requeridos para la construcción de las líneas de transmisión del proyecto hidroeléctrico del Guavio a Bogotá y posteriormente para prestar asesoría durante el proceso de adquisición de elementos y construcción de las mismas”* (subrayado fuera de texto). Es decir las actividades desarrolladas están relacionadas con la asesoría durante el proceso de construcción.

Dados los documentos allegados a la UPME el Comité Evaluador entiende y así lo reflejó en la reevaluación técnica de las **Propuestas**, que la interventoría de las





líneas asociadas con el proyecto hidroeléctrico del Guavio, se llevó a cabo mediante el contrato 5775 celebrado por la EEB con el consorcio ACI-SEDIC.

2. **“Puntajes correspondientes en el Informe de evaluación a la experiencia proyecto Betania de los ingenieros Alvaro Maldonado, Guillermo Espinosa, Alfonso Medina, Alvaro Pineda, Diana Rozo”.**

Respecto a la experiencia de los profesionales Álvaro Maldonado, Guillermo Espinosa, Alfonso Medina, Álvaro Pineda y Diana Rozo, referida a la fecha de terminación en que cada profesional se desempeñó en las actividades (formato 7) no se fundamentó en lo solicitado por el Consorcio SMA-ACI; sino por lo señalado en los Términos de Referencia, que establecen reglamentación expresa para acreditar y diligenciar la experiencia de los profesionales, en donde, conforme con el subnumeral (iv) del numeral 12.1.3.3.2 y el literal (f) del numeral 12.1.3.3.3, que establecen que la forma de acreditar la experiencia del personal propuesto y la forma de diligenciar el formato 7, se indica claramente que se debe especificar el periodo durante el cual el profesional desempeñó dichas actividades indicando mes y año de inicio y mes y año de terminación.

Es preciso aclarar que el Comité Evaluador no tuvo en consideración el concepto de **“Proyecto”** (en negrilla y mayúscula, definido en los Términos de Referencia) como elemento de juicio o criterio de decisión para evaluar la experiencia de los profesionales.

Igualmente es importante precisar que el Comité Evaluador en ningún momento acudió a lo indicado en el numeral 12.1.2.1, para efectos de evaluar la experiencia de los profesionales, teniendo en cuenta que éste numeral hace referencia a la Capacidad Técnica del Oferente, como lo señalan los Términos de Referencia.

No existe ambigüedad o duda para interpretaciones diferentes a lo claramente establecido en los Términos de Referencia en este asunto, precisamente este documento define las reglas que regirán la contratación y son ley para las partes, tal como ustedes lo señalan. Acudiendo a estas reglas claras el Comité Evaluador procedió, en forma independiente e imparcial, a reevaluar de acuerdo a lo consignado en el acta de reevaluación de las **Propuestas** técnicas, es decir se ciñó estrictamente a lo señalado en el subnumeral (iv) del numeral 12.1.3.3.2 y el literal (f) del numeral 12.1.3.3.3, así como en lo indicado en el formato número 7.

3. **“Conclusión”.**

En relación con la evaluación económica, los Términos de Referencia no establecían tope máximo o mínimo de costo económico para ser calificado, en consecuencia el comité no puede determinar que la propuesta económica tenga un sobrecosto o sea artificialmente baja.

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

Los Términos de Referencia son claros en cuanto a que la evaluación de las **Propuestas** tienen un componente técnico y un componente económico, que se evalúan de manera independiente, dándole a cada una de ellas un valor, sin que el uno tenga injerencia en el otro. La evaluación económica fue diseñada para que la **Propuesta** de menor valor obtenga el máximo puntaje. Conforme con lo establecido en los **Términos de Referencia**, al puntaje de la evaluación económica se le adiciona el puntaje de la evaluación técnica para obtener el puntaje total de cada **Oferente**.

Es de anotar que este procedimiento de calificación ha sido el mecanismo de evaluación de propuestas para selección del interventor, utilizado en todas las anteriores convocatorias y en particular este proceso surtió todas las etapas establecidas para aprobación de los Términos de Referencia.

En consecuencia el Comité Evaluador, presenta a continuación el puntaje de la evaluación técnica y económica de las **Propuestas** presentadas por los **Oferentes** y el orden de elegibilidad, así:

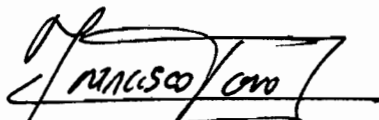
| | CONSORCIO CRA - SEICO | CONSORCIO SMA- ACI |
|--|-----------------------|--------------------|
| Puntaje Propuesta Técnica | 894 | 1000 |
| Puntaje Propuesta Económica | 200 | 134 |
| Valor total de la Interventoría (VT) | \$ 637.754.000 | \$ 949.988.000 |
| Valor mensual de la Interventoría (VM) | \$ 24.529.000 | \$ 36.538.000 |
| Puntaje Total | 1094 puntos | 1134 puntos |

Orden de elegibilidad

Primero : CONSORCIO SMA - ACI

Segundo: CONSORCIO CRA - SEICO

Firma el Comité Evaluador, en Bogotá D.C. el día 2 de mayo de 2008



FRANCISCO TORO ZEA
Asesor Dirección General



RAUL GIL NARANJO
Profesional Especializado



DORA CASTAÑO RAMIREZ
Profesional Especializado